

**ACTA N° 18-2024-MPH/CM**  
**XVIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 02 DE OCTUBRE DEL 2024**

En la ciudad de Huancayo, siendo las 8:39 p.m. del día 02 de octubre del 2024, en la Sala de Sesiones “Saúl Muñoz Menacho”, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, previa Citación de la Secretaría General, por disposición del señor Alcalde de conformidad con los artículos 35° y 44° del Reglamento Interno de Concejo, concordante con los artículos 13° y el numeral 2) del artículo 20°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Alcalde Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera:** Siendo las 8 y 39 del miércoles 2 de octubre, señores Regidores vamos a dar inicio a la XVIII ava Sesión Extraordinaria del día de hoy 2 de octubre del 2024, sírvase señor Secretario General a verificar el quórum pertinente

**Secretario General Abg. José Lutz Alvino Arge:** Señor Alcalde de conformidad con el artículo 33° del Reglamento Interno del Concejo Municipal vamos a proceder a la verificación del quórum reglamentario.

- |   |          |
|---|----------|
| • Sr. Alcalde Dennys Mercurio Cuba Rivera | Presente |
| • Reg. Saúl Fredy Alejo Arotoma           | Presente |
| • Reg. Noemí Curi Capcha                  | Presente |
| • Reg. Ronald Jesús Huayas Ruiz           | Presente |
| • Reg. Doricinda Matías Bonifacio         | Presente |
| • Reg. José Luis Ortiz Soberanes          | Presente |
| • Reg. Yudith Liz Vilcapoma García        | Presente |
| • Reg. Marjury Jackelin Contreras Hualpa  | Presente |
| • Reg. Elmer Cayo Lifonzo Meza            | Presente |
| • Reg. Sayuri Mayta Briceño               | Presente |
| • Reg. Sabino Jesús Blancas Chávez        | Presente |
| • Reg. Jane Hospinal P. Escajadillo       | Presente |
| • Reg. Betzabeth Fiorella Fabián González | Presente |
| • Reg. Elio Dante Laureano Rodríguez      | Presente |
| • Reg. Rubén Vera Cabrera                 | Presente |
| • Reg. Misael Saúl Quispe Estrada         | Presente |



Señor Alcalde se ha comprobado que se cuenta con el quórum reglamentario al 100% para poder iniciar la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Huancayo.

**Agenda:**

- Pronunciamento del Concejo Municipal sobre la “Solicitud Suspensión del Cargo de Regidor de Elio Laureano Rodríguez por incurrir en falta grave establecida en el numeral 8) del artículo 130° del Reglamento Interno del Concejo Municipal “Contratar con entidades públicas cuyas sedes se encuentran ubicados dentro del espacio geográfico de la provincia de Huancayo.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:**

**Alcalde:** Señores Regidores se les han hecho llegar las Actas de Sesiones Extraordinarias del 12 y 15 de agosto del 2024 vía WhatsApp y se les ha entregado en físico el día de hoy solicito la dispensa de su lectura, los que estén de acuerdo sírvanse a levantar el brazo 15 se aprueba. Si hubiese alguna observación por favor hacerla, se da por aprobadas las Actas de 12 y 15 de agosto de 2024. Prosiga por favor señor Secretario.

**II. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

**Secretario General:** Señor Alcalde de conformidad con el artículo 61° del Reglamento Interno del Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias solamente se pueden tratar asuntos prefijados en la agenda y únicamente constan de la estación de Orden del Día.

**2.1. PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CARGO DE REGIDOR ELIO LAUREANO RODRÍGUEZ POR INCURRIR EN FALTA GRAVE.**

**Secretario General:** Para la presente sesión tenemos como único punto de agenda Pronunciamento del Concejo Municipal sobre la “Solicitud Suspensión del Cargo de Regidor de Elio Laureano Rodríguez por incurrir en falta grave establecida en el numeral 8) del artículo 130° del Reglamento Interno del Concejo Municipal “Contratar con entidades públicas cuyas sedes se encuentran ubicados dentro del espacio geográfico de la provincia de Huancayo. Al respecto, señor Alcalde quiero dar cuenta de que el día de ayer a las 11 de la mañana se nos ha hecho llegar el Informe Recomendatorio N° 007-2024- MPH-CALyE de la Comisión de Asuntos Legales y Ética con el cual presentan el informe recomendatorio de este caso como también adjuntan el descargo de la solicitud de suspensión realizada por el Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez de fecha 25 de setiembre del 2024 con lo cual se ha cumplido con el procedimiento y el señor Regidor ha ejercido su derecho de defensa en esta instancia por lo que corresponde que se le otorgue la palabra al Regidor presidente para que pueda sustentar su informe recomendatorio luego de ello hará uso el señor Regidor Elio Laureano puede ser personalmente o través de un abogado así dice la norma y luego de eso se pasará al debate para que pueda determinar el Concejo Municipal. Si, así mismo se tiene que dar el uso de la palabra a la solicitante de la suspensión que es la Regidora Jane Hospinal P. Escajadillo.

**Alcalde:** Muy bien vamos a ceder el uso de la palabra primero al presidente de la comisión.

**Regidor Rubén Vera Cabrera:** Señor Alcalde, colegas Regidores voy a ser breve en este momento y voy a regirme exclusivamente a las conclusiones a la que ha arribado la Comisión de Asuntos y Ética en la que aprobaron por unanimidad la sanción impuesta al Regidor que claro esta decir que él muy valiente, hidalgamente se allanado ustedes han visto en las sesiones digo en las entrevistas

que ha otorgado a algunos medios de comunicación se ha allanado a este tema creo que a muchos pueda habernos sucedido lo mismo. Dentro de las conclusiones que hemos planteado, que hemos determinado es que el Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez ha prestado sus servicios profesionales a la Municipalidad Distrital de Hualhuas entidad pública que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial y/o espacio geográfico de la Municipalidad Provincial de Huancayo, también se ha determinado que esta conducta está considerado como falta grave dentro de nuestro RIC en el numeral 8 del artículo 130° y establece también una sanción de suspensión conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 133° del mismo cuerpo normativo el cual dispone una suspensión sin goce de dietas hasta 30 días en caso de falta grave y finalmente el primer párrafo del artículo 137° del mismo RIC señala que el Concejo Municipal según la gravedad de la falta podrá suspender en el ejercicio de su cargo de cualquiera de sus miembros de concejo hasta por 30 días calendario sin derecho a percibir dietas por el tiempo suspendido esas son las 2 conclusiones en la que hemos arribado por unanimidad y ahí se ha planteado unas recomendaciones respecto al tiempo de vigencia de esta suspensión que ha sido en 20 días calendarios eso lo tendrá que tomar el concejo para su evaluación, solo eso señor Alcalde muchas gracias.

**Alcalde:** Muy bien voy a ceder el uso de la palabra primero a la solicitante de la suspensión, tiene la palabra Regidora.

**Regidora Jane Hospinal P. Escajadillo:** Gracias señor Alcalde, con fecha 2 de setiembre del 2024 mi persona solicita suspensión al cargo de Regidor Provincial Elio Dante Laureano Rodríguez de haber incurrido falta grave adjuntando como medios probatorios el Informe N° 023-2004-011- AOP Acción de Oficio Posterior Municipal Distrito de Hualhuas contratación del Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualhuas bajo la modalidad de locación de servicio durante el ejercicio de su cargo como Regidor, en este periodo de 5 de mayo al 7 de setiembre del 2023 por lo que como resume este informe de control menciona lo siguiente: El Órgano de Control Institucional Municipal Provincial de Huancayo emite el Informe N° 023-24-2-01411- AOP acción oficio posterior Municipal Distrital de Hualhuas denominado contratación del Regidor Provincial de Huancayo de la Municipalidad Distrital de Hualhuas bajo la modalidad de locación de servicio durante el ejercicio de su cargo como Regidor, hecho identificado la entidad contrató los servicios de un Regidor de la Municipalidad Provincial de Huancayo a pesar de que estaba impedido de contratar con el estado dentro de su ámbito de competencia situación que afecta la legalidad y transparencia que debe regir la contratación pública, la contratación del señor Elio Dante Laureano Rodríguez, Regidor Provincial de Huancayo en la Municipalidad Distrital de Hualhuas del 5 de mayo al 31 de julio del 2023 dicho informe se evidencia en la contratación del señor Elio Dante Laureano Rodríguez Regidor de la Municipalidad Provincial de Huancayo de la Municipalidad Distrital de Hualhuas a pesar de tener impedimento para contratar dentro de su ámbito territorial donde ejerce su cargo. El 5 de mayo del 2023 el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualhuas a través del pedido de servicio N° 00171 solicito a la oficina de Logística y personal, la contratación del servicio de un profesional para el área de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Hualhuas y adjuntó el requerimiento de servicio N° 022-23-GEMU-MDH-Huancayo. A la misma fecha los términos de referencia que establece los requisitos de profesional lugar al plazo determinado de servicios, al mismo día la señora Yeni Karina Mendoza de la Cruz encargada de la Unidad de Abastecimiento realizó la cotización con el señor Elio Dante Laureano Rodríguez por el monto de 3 mil por 3 meses por el servicio de profesional responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto por 3 meses. En dicha solicitud el Regidor declaró no tener impedimento para contratación con el Estado a pesar de que, que pase a esta fecha el señor Elio Laureano Rodríguez ya estaba ejerciendo su cargo como Regidor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, visto a estos hechos mi persona ha pedido la suspensión por falta grave al concejo correspondiente señor Alcalde. Eso es cuanto yo puedo informar señor Alcalde.

**Alcalde:** Muchas gracias Regidora, ahora le voy a ceder el uso de la palabra al Regidor Elio tiene la palabra.

**Regidor Elio Laureano Rodríguez:** Por su intermedio señor Alcalde, pensé iniciar esta alocución mencionando que esto ha sido un proceso bastante rápido el mismo día me notificaron pensé buscar culpables y argumentaba que la norma era ambigua, pero no; hay que respetar las decisiones de la comisión y creo que ahí por ahí tenemos que empezar, lo que si voy a dejar claro es que no existió ningún dolo ni que hice de ninguna manera genera un perjuicio económico, ningún otro perjuicio a nadie, no ha sido deliberado mi accionar, no ha sido con las ganas de afectar a nadie sobre todo quiero dejar en claro que nunca utilicé el cargo de Regidor para beneficiarme de manera indebida, existe un error y me toca hoy día aprender con mucho dolor y con mucha pena, es un error que se cometió como todo ser humano, pero como autoridad debo ser respetuoso y debo asumir la responsabilidad y aceptar las decisiones, si queremos ser autoridades diferentes, si quiero ser diferente debo asumir este error y debemos asumir estas decisiones y respetaré la decisión de la comisión y posteriormente la del concejo, gracias.

**Alcalde:** Muchas gracias Regidor, no habiendo más participaciones voy a someter a votación, tiene la palabra Regidor Ronald.

**Regidor Ronald Huayas Ruiz:** Señor Alcalde, teniendo en cuenta que en anteriores sesiones así extraordinarias temas de vacancia o sanciones posiblemente ha habido vicios que después de la votación nos hemos dado cuenta, en ese sentido por su intermedio quisiera hacer una pregunta a la Asesora Legal, dicen que por un delito hay una sola sanción no puede haber doble sanción en este caso puede ser sanción por 30 días o 20 días según lo que ha hecho la comisión o como también puede ser vacancia entonces quisiera eso que me aclare la Asesora Legal.

**Alcalde:** Por favor doctora tiene la palabra.

**Abg. Noemí León Vivas, Gerente de Asesoría Jurídica:** A ver debemos indicar lo siguiente: Primero que nada no podría estipular exactamente el hecho si está dentro de alguna causal de vacancia porque no lo he revisado precisamente porque este hecho no ha pasado a mi oficina tampoco para revisar ni emitir un informe, pero lo que si debemos indicar es de que por lo cual no podría emitir una opinión en este momento y pero sí de que existe la doble sanción, pero que si en el RIC está establecido solo como falta grave eso es lo que sí se puede establecer de la revisión donde se indica de que la falta grave es con que está prohibido contratar con otras entidades dentro del distrito o de la provincia de Huancayo, eso es todo lo que puedo indicar.

**Regidor Ronald Huayas Ruiz:** Señor Alcalde.

**Alcalde:** Si, tiene la palabra Regidor.

**Regidor Ronald Huayas Ruiz:** Bueno, la Asesora Legal menciona que no ha pasado por su oficina entonces en tal merito la comisión como ha tomado esa decisión posiblemente 20 días, 30 días o hay dentro de esos jueces no sé para que puedan dictaminar una sanción por días.

**Alcalde:** Para que pueda absolver por favor.

**Regidor Rubén Vera Cabrera:** A ver señor Alcalde por su intermedio, nosotros somos los Regidores cuando se presentó por ejemplo el caso del Regidor Sabino Blancas respecto a una suspensión respecto a una supuesta falta grave que había cometido la doctora opinó porque si correspondía la suspensión, pero la Comisión de Regidores quien es el que aprueba o desaprueba una determinada sanción en mérito a la normatividad existente determinó de que no correspondía una sanción. De la misma forma, como ha sido ese tema no hemos tenido la necesidad dado que el Regidor se ha allanado y la solicitud ha sido por una suspensión, nosotros no podemos variar, no podemos decir no, esto no se trata de una suspensión se trata de una vacancia máxime si ahorita cualquiera de nosotros podemos revisar la ley orgánica de municipalidades dentro de las causales no existe este hecho como una causal de vacancia de manera que la comisión se ha supeditado exactamente a lo que dice la solicitud a los argumentos que ha planteado la peticionante y la hemos contrarrestado con las normas que existe con la ley orgánica de municipalidades y la hemos contrastado con el RIC y hemos determinado lo que hemos determinado y a vida cuenta de que la máxima sanción que impone el reglamento interno del concejo que es 30 días calendario se está sugiriendo que sea por 20 días eso es lo que podría informar señor Alcalde.

**Alcalde:** Bien Regidor, si hubiese alguna participación más, tiene la palabra Regidora.

**Regidora Betzabeth Fabián González:** Gracias señor Alcalde, con todo lo que vemos en el concejo el Regidor Elio sería un angelito con todas las denuncias que llegan aquí y también cuando tomamos una decisión ya que esta es una decisión política y hablamos costo beneficio y a diferencia de muchos creo que es el Regidor que más proposiciones, mociones, ordenanzas y también está dentro de las fiscalizaciones, por lo que ha mencionado no ha habido dolo y hay desconocimiento entonces creo que se debería de valorar también ello, ya con ello estoy mencionando cual va ser mi decisión en la votación, pero era lo que quería agregar, gracias.

**Alcalde:** Muchas gracias, si hubiese alguna participación más de lo contrario voy a someter a votación, Regidora Marjury tiene la palabra.

**Regidora Marjury Contreras Hualpa:** Gracias señor Alcalde, quisiera ver si dentro de la comisión donde dictaminaron lo que se están mencionando ha habido un informe previo de la Contraloría respecto al caso de contratación de y en que ha concluido por favor.

**Regidor Rubén Vera Cabrera:** La Contraloría únicamente dice que posible, presumiblemente se haya cometido una infracción con una correspondiente sanción, el OCI no es un órgano sancionador solamente ellos como en el caso de nuestro RIC digo cuando hicimos, cuando aprobamos nuestras dietas recuerden que el OCI sacó 11 páginas o 12 páginas diciendo que estábamos cometiendo un delito se pronunció por ese lado y recuerden que no ha sido así que todo lo que hemos hecho aquella oportunidad era absolutamente legal, el OCI no es una entidad infalible ni mucho menos, entonces nosotros como Regidores nos cargamos bajo nuestra responsabilidad el sentido de nuestra votación o el sentido de nuestra decisión estoy seguro de que en el caso del Regidor Elio no ha habido el dolo ¿Cuándo es el dolo? Cuando se simula una prestación de servicio por ejemplo, yo voy donde un Alcalde y le emito un recibo por horarios me pagan, pero jamás presté el servicio en este caso dada las indagaciones que se hizo con los funcionarios de la Municipalidad de Hualhuas no ha habido ese dolo, o sea el Regidor realmente ha prestado el servicio de ahí que podamos corregir nosotros de que la sanción que se le ha impuesto es una sanción administrativa que simplemente le corresponde en mérito a nuestro reglamento interno de concejo básicamente ¿Por qué? Porque la norma principal que es la ley orgánica de municipalidades justamente le carga esa responsabilidad al RIC, en caso de falta grave ciñase a su RIC dice y entonces eso es lo que se ha aplicado Regidores gracias.

**Alcalde:** Bien voy a someter a votación, voy a pedir al Secretario General por favor verificar o leer las conclusiones y recomendaciones de la comisión.

**Secretario General:** Bien, señor Alcalde las conclusiones de la recomendación señala lo siguiente: 1) dice se ha determinado que el Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez ha prestado sus servicios profesionales a la Municipalidad Distrital de Hualhuas entidad pública que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial y/o espacio geográfico de la Municipalidad Provincial de Huancayo. 2) Se ha determinado que esta conducta es considera como falta grave de acuerdo al numeral 8 del artículo 130° del RIC y por lo mismo amerita la sanción de suspensión conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 133° del RIC el cual dispone una suspensión sin goce de dieta hasta 30 días en caso de falta grave y el primer párrafo del artículo 137° del RIC señala el Concejo Municipal según la gravedad de la falta podrá suspender en el ejercicio de su cargo de cualquiera de sus miembros de concejo hasta por 30 días calendarios sin derecho a percibir dietas por el tiempo suspendido. Recomendaciones: 1) Recomendar al Secretario General enviar el presente informe al pleno del Concejo Municipal a señalarse dentro de los plazos correspondientes para su debate y posterior aprobación o desaprobación y 2) recomendar la suspensión por 20 días calendarios en el cargo de Regidor de la persona de Elio Dante Laureano Rodríguez por la infracción cometida, eso es lo que se sometería a votación señor Alcalde.

**Alcalde:** Bien voy a someter a votación entendiendo que una suspensión es válida según el RIC con dos tercios de votos 11 votos, voy a someter a votación, el voto será nominal. Regidor Saúl su voto.

**Regidor Saúl Alejo Arotoma:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Noemí su voto.

**Regidora Noemí Curi Capcha:** A favor de la sanción señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidor Ronald su voto.

**Regidor Ronald Huayas Ruiz:** En recomendación de la comisión a favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Doricinda su voto.

**Regidora Doricinda Matías Bonifacio:** En contra señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidor José Luis Ortiz Soberanes.

**Regidor José Luis Ortiz Soberanes:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Yudith Vilcapoma.

**Regidora Yudith Vilcapoma Garcia:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Marjory Jackelin Contreras.

**Regidora Marjory Contreras Hualpa:** A favor señor Alcalde y que conste, que se ha concluido en esa comisión, muchas gracias.

**Alcalde:** Regidor Elmer Lifonzo Meza.

**Regidor Elmer Lifonzo Meza:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Sayuri Mayta.

**Regidora Sayuri Mayta Briceño:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidor Sabino.

**Regidor Sabino Blancas Chávez:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Jane.

**Regidora Jane Hospinal P. Escajadillo:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidora Betzabeth Fiorella.

**Regidora Betzabeth Fabián González:** En contra.

**Alcalde:** Regidor Elio Dante Laureano.

**Regidor Elio Laureano Rodríguez:** Abstención.

**Alcalde:** Regidor Rubén Vera Cabrera.

**Regidor Rubén Vera Cabrera:** A favor señor Alcalde.

**Alcalde:** Regidor Misael Quispe Estrada.

**Regidor Misael Quispe Estrada:** Bien, quisiera manifestar antes de mi voto señor Alcalde lamentablemente a veces la ley no es tan clara y a veces me pongo en ese zapato porque el año anterior yo también tuve la oportunidad de ingresar a trabajar en la Universidad del Centro estaría en este momento también en la misma situación porque también estaría en este momento también en la misma situación porque también estaría contratando con el estado dentro de mi jurisdicción, a veces la ley no es clara y no es justa y sin embargo, tenemos que hacer cumplir lo que dice y está establecido en las normativas. A favor.

**Alcalde:** Muy bien, voy a emitir mi voto para mí el trabajo es digno y cuando se ha trabajado no hay dolo, yo voy a votar en contra de la suspensión. Por favor señor Secretario de cuenta de los votos.

**Secretario General:** Señor Alcalde se tiene 12 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención. Por lo tanto se ha quedado aprobado el presente acuerdo de suspensión.

#### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 215-2024-MPH/CM**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** del cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Huancayo a Elio Dante Laureano Rodríguez por 20 (veinte) días calendarios, por incurrir en la falta grave establecida en el numeral 8) del artículo 130° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado con Ordenanza Municipal N° 713-MPH/CM, haber prestado sus servicios profesionales a la Municipalidad Distrital de Hualhuas, entidad pública que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial y/o espacio geográfico de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los señores Regidores Jane Hospinal P. Escajadillo y Elio Laureano Rodríguez para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ELÉVESE** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Jurado Nacional de Elecciones una vez consentido, para proseguir con el trámite que corresponde.

**Alcalde:** Muy bien señores Regidores siendo la 9:04 pm se da por cerrada la presente sesión.

**Huancayo, 02 de octubre de 2024**

**EL SECRETARIO GENERAL** certifica que la presente Acta contiene, el desarrollo de la Sesión de Concejo con fecha arriba indicada, transcrita de un CD ROM. el mismo que obra en los archivos de la Secretaría General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
**Abg. José L. Alvinó Arge**  
SECRETARIO GENERAL